

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003050202100021000

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese la certificación actualizada expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, en la cual se pueda constatar que la señora LIDA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS ostenta en la actualidad la calidad de administrador y representante legal de la EDIFICIO ALAMEDA DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL, como quiera que la aportada indica que su nombramiento fue desde el 8 de mayo de 2019 al 8 de mayo de 2020, y la demanda fue presentada por primera vez en diciembre del mismo año.

2. Teniendo en cuenta que las cuotas de caldera, no ostenta la calidad de cuota ordinaria ni extraordinaria, indíquese al Despacho en que consiste dicho cobro, y allegue copia digital de las actas de asamblea de copropietarios donde fue aprobado dicho rubro junto con los intereses moratorios.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 28 de hoy
2 AUG 2021 SECRETARIA.